



**San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Febrero de Dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2016-1361 EJECUTIVO**

**DTE: BANCO FINANADINA S.A.
DDO: JESUS ANTONIO RUIZ ROZO**

Se observa a folios que anteceden, memorial presentado por el aquí demandado, el señor Jesús Antonio Ruiz Rozo, por medio del cual, hace solicitud de entrega del vehículo, toda vez que ha realizado el pago total de la obligación, como prueba de ello, allega constancia de paz y salvo expedido por la representante legal de Incomercio S.A.S.

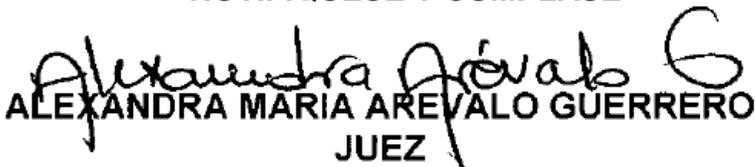
Como quiera que el aquí demandado allega constancia de paz y salvo de la obligación contenida en el Pagaré No. 1170012667, expedido por Incomercio S.A.S., quien no funge como parte dentro del proceso aquí tramitado, lo correcto es requerir a la parte demandante, para que manifieste a este Despacho, si el señor Jesús Antonio Ruiz Rozo, ha hecho el pago total de la obligación. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la tutela judicial efectiva de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que informe al Despacho Judicial, si el aquí demandado, el señor Jesús Antonio Ruiz Rozo, ha realizado el pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 1170012667.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JRPA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación
en ESTADO No. ____ fijado hoy 22 de Febrero de
2021 a la hora de las 7:00 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría